

## Identificación del proyecto

### Nombre del proyecto

La revisión del Reglamento 650/2012, sobre sucesiones: balance de aplicación y propuestas de modificación. RSDIPR.

### Expediente numero

PID2023-149454NB-I00



## Descripción del proyecto

El proyecto La revisión del Reglamento 650/2012, sobre sucesiones: balance de aplicación y propuestas de modificación arranca del art. 82 del instrumento, que impone a la Comisión Europea la obligación de, a más tardar el 18 de agosto de 2025, presentar un informe relativo a la aplicación del Reglamento con la identificación de los problemas prácticos surgidos y, en su caso, acompañado de sugerencias de cara a su reforma. En esa fecha, el texto ya llevará aplicándose diez años y, aunque el plazo establecido se dilate un tiempo, para un proyecto que pretende desarrollarse durante cuatro años, algún año adicional puede ser una oportunidad para que la revisión nos encuentre con el proyecto a pleno rendimiento, e incluso para permitir que los resultados de la investigación del grupo, una vez presentados en los foros pertinentes y divulgados a través de publicaciones de referencia, puedan ser tenidos en cuenta a la hora de la formulación de propuestas institucionales de modificación.

Tal como se pormenoriza al comienzo de la memoria, el proyecto que se presenta se compone de dos partes diferenciadas: una primera, de valoración de la aplicación del instrumento durante los años que lleva en funcionamiento; otra segunda, consistente en una serie de propuestas de modificación del texto articulado. En la primera, el enfoque ha sido jurisprudencial, en especial, a partir de la doctrina del Tribunal de Justicia, del que se han examinado todos los asuntos en materia de sucesiones, distribuidos en función de la temática específica que, esencialmente, han abordado: ámbito material de aplicación (Kubicka, Mahnkopf y UM), definiciones (Oberle, WB, EE y OKR), competencia judicial (EE -de nuevo-, RK, VA y ZA, Jurtuka, Hantoch -aún pendiente-, TN y NN y M. Ya. M), ley aplicable (-problemática que, hasta ahora, ha aparecido mezclada con otras- Kubicka, TN y NN, EE, UM y OP), y el certificado sucesorio europeo (Brisch, Vorarlberger Landes- und Hypothekbank, Registru centras y Albausy -éste asimismo pendiente-). También, se ha analizado la jurisprudencia fundamental emanada de las autoridades nacionales, que, por razón del espacio disponible, sólo ha podido inventariarse.

La segunda parte de la memoria se ha dedicado a localizar algunos de los puntos que deberían considerarse en una eventual reforma del texto del Reglamento 650/2012. Intentando deslindar los aspectos que no son aptos para una mejora legislativa (ámbito material de aplicación, noción de residencia habitual, por ejemplo), porque su correcta aplicación quedará siempre en manos de la labor interpretativa de los tribunales, de aquellos otros que sí merecen concitar la atención de quienes vayan a ocuparse de una revisión del texto reglamentario. De las muchas posibles propuestas de reforma que cabría formular, el proyecto se ha fijado en diez (adaptación entre el régimen económico-matrimonial y la sucesión hereditaria, definiciones como la de tribunal, forum voluntatis, professio iuris, normas materiales imperativas, reenvío, relación entre el orden público y el fraude de ley, remisión a un ordenamiento jurídico plurilegislativo de base territorial, reconocimiento y ejecución de resoluciones, y certificado sucesorio europeo). Es obvio, concluir señalando que, como resultado de la investigación del grupo, esta lista de materias puede verse ampliada (difícilmente reducida) o variar en su composición, pero que, a la hora de planificar el proyecto, es un buen punto de partida.

## Financiación

### Entidad financiadora

MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE

### Importe

43.750,00